

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

OTORGA EL SEÑOR ABOGADO:

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

PAULA MARIBEL VALLE JARAMILLO Y EDISON

EDUARDO BAILON LOPEZ

Y ESTOS A FAVOR:

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

ESCRITURA No. 20171308006P01503

CUANTIA: USD \$ 16,387.50 E INDETERMINADA

**AUTORIZADA EL DIA 27 DE ABRIL DEL 2017
COPIA PRIMERA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

6

3 221101

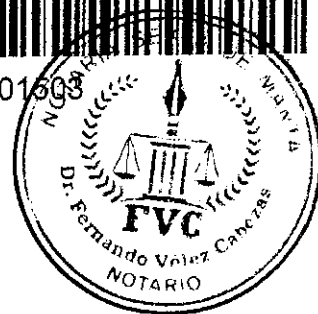
SIN FICHA.

Sello
05/12/17

Factura: 002-003-000007618



20171308006P01503



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P01503					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ABRIL DEL 2017, (12:17)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707137277	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VALLE JARAMILLO PAULA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307136927	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	BAILON LOPEZ EDISON EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306260371	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		16387.00					

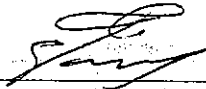
NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escriutura N°: 1		20171308006P01503					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ABRIL DEL 2017, (12:17)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALLE JARAMILLO PAULA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307136927	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

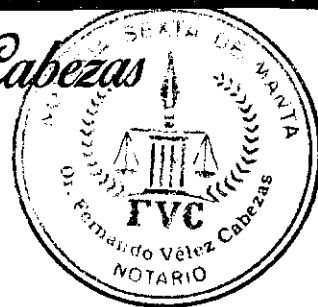


NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2 ...rio

3 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P01503

4 FACTURA NÚMERO: 002-003-000007618

5

COMPRAVENTA

6

QUE OTORGA:

7

EL SEÑOR ABOGADO

8

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO,

9

A FAVOR DE:

10 **DE LOS CONYUGES SEÑORES: PAULA MARIBEL VALLE JARAMILLO Y**

11

EDISON EDUARDO BAILON LOPEZ,,

12

CUANTÍA: USD \$ 16,387.50

13

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

14

DE ENAJENAR

15

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

16

PAULA MARIBEL VALLE JARAMILLO Y EDISON EDUARDO BAILON

17

LOPEZ,

18

A FAVOR DE:

19

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

20

CUANTÍA: INDETERMINADA

21

*****AMGC*****

22

Se confieren 4 copias.-

23

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,

24

Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MIÉRCOLES

25

VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí

26

~~DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS,~~ NOTARIO

27

SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte el señor el

28

Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina del





1 **BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del **Banco del Instituto**
2 **Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del**
3 **Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco**
4 **Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según consta del
5 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura
6 como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL**
7 **BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**", el compareciente es
8 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Portoviejo en
9 tránsito por la ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave. Amazonas N35-
10 181 y Japón de la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo
11 controversias.ph@biess.fin.ec); por otra parte, el señor Abogado **XAVIER**
12 **CRISTOBAL GUERRA PINO**, de estado civil casado, por sus propios y
13 personales derechos, que en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**";
14 no comparece la cónyuge del vendedor porque el bien inmueble objeto
15 de la compraventa, fue adquirido en su estado civil casado con
16 capitulaciones matrimoniales, el compareciente es mayor de edad,
17 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Manta (Dirección Via
18 Circunvalación Tramo 01, Telefono 2643090); y por último los cónyuges
19 señora **PAULA MARIBEL VALLE JARAMILLO** y señor **EDISON**
20 **EDUARDO BAILON LOPEZ**, casados entre sí, por sus propios y
21 personales derechos, a quienes en adelante se llamarán "**LOS**
22 **COMPRADORES Y/O DEUDORES HIPOTECARIOS**", Los
23 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
24 domiciliados en la Calle 108, y Avenida 114 de la Parroquia Tarqui de la
25 ciudad de Manta, telef. 0984497232, legalmente capaces, a quienes de
26 conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
27 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
28 documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA**
2 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida
3 en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR**
4 **NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura
5 pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y
6 Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las
7 estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**
8 **CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen
9 a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el
10 señor Abogado **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO**, de estado civil
11 casado, por sus propios y personales derechos, que en adelante se le
12 llamará "**EL VENDEDOR**"; no comparece la cónyuge del vendedor
13 porque el bien inmueble objeto de la compraventa, fue adquirido en su
14 estado civil casado con capitulaciones matrimoniales y por otra los
15 cónyuges señora **PAULA MARIBEL VALLE JARAMILLO** y señor
16 **EDISON EDUARDO BAILON LOPEZ**, por sus propios y personales
17 derechos, a quienes en adelante se le llamarán "**LOS**
18 **COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de
19 compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
20 **ANTECEDENTES.-** El señor Abogado **XAVIER CRISTOBAL GUERRA**
21 **PINO**, declara ser legítimo propietario de un lote de terreno signado con
22 el número **UNO**, de la manzana "**I**", ubicado en la **URBANIZACION**
23 **"VIA MARINA"** Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí.
24 **HISTORIA DE DOMINIO:** El lote de terreno donde se construyó la
25 urbanización Vía Marina fue adquirido por compra al señor Doctor
26 Giovanni Celestino Aliatis Guidotti, según se desprende la escritura
27 pública de compraventa, otorgada y celebrada ante el Abogado Jorge
28 Nelson Guanoluisa Guanoluisa, Notario Público Primero del cantón





1 Manta, con fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, inscrita en el
2 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha dos de junio del
3 año dos mil catorce. Comprendido dentro de los siguientes linderos y
4 medidas: POR EL FRENTE (ESTE) Con cincuenta metros y lindera con
5 extremo derecho de la vía circunvalación. POR ATRÁS (OESTE): Con
6 ciento cincuenta y ocho metros, desde este punto con ciento sesenta y
7 dos grados con ciento ocho metros y lindera con camino antiguo a las
8 Chacras. POR EL COSTADO DERECHO (SUR): Con doscientos
9 veintisiete metros y lindera con calle pública (veintidós metros de ancho)
10 más noventa y cinco metros linderando con propiedad de la Licenciada
11 Mónica Mejía Gross, desde este punto ángulo de dieciocho grados con
12 treinta y seis metros, desde este punto ángulo de dieciocho grados con
13 trescientos setenta y cinco metros y lindera con propiedad de la
14 Licenciada Mónica Mejía Gross. POR EL COSTADO IZQUIERDO
15 (NORTE): Con ciento seis metros, desde este punto de vista ángulo de
16 ciento cincuenta y tres grados con ochenta y cinco metros, desde este
17 punto ángulo de ciento noventa y cuatro grados con diez metros y
18 lindera con camino a las Chacras. De este punto ángulo de ochenta y
19 ocho grados con treinta metros, desde ese punto ángulo de doscientos
20 setenta grados con cien metros y lindera con propiedades particulares,
21 desde este punto ángulo de noventa grados con treinta y cuatro metros,
22 desde este punto ángulo de doscientos sesenta grados con doscientos
23 ochenta metros y lindera con lotización las Cumbres de los herederos
24 del señor José Abad Saltos. Teniendo un área total de NOVENTA Y
25 CINCO MIL METROS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS
26 CUADRADOS. Sobre el lote de terreno, descrito anteriormente, se
27 ha construido la **Urbanización "VIA MARINA"**, de propiedad del
28 Abogado Xavier Cristóbal Guerra Pino, cuya Constitución de Planos





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 , se protocolizó en la Notaría Primera del cantón Manta el tres de
2 Agosto del dos mil quince, e inscrita en la Registraduría de la
3 Propiedad de Manta, con fecha ocho de Septiembre del año dos
4 mil quince. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes
5 expuestos el señor Abogado **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO**, da
6 en venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES**, los
7 cónyuges señora **PAULA MARIBEL VALLE JARAMILLO** y señor
8 **EDISON EDUARDO BAILON LOPEZ**, un lote de terreno signado con
9 el número **UNO**, de la manzana "I", ubicado en la **URBANIZACION "VIA**
10 **MARINA"**, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí.
11 Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:**
12 **10.00 metros-Avenida Pública. ATRÁS: 10.00 metros lote número 34.**
13 **COSTADO DERECHO: 15.00 metros lote número 2. COSTADO**
14 **IZQUIERDO: 15,00 metros-calle pública. Con un área total: 150.00 M2.**
15 **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente
16 compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes
17 contratantes, es de: **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y**
18 **SIETE CON 50/DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **AMERICA (USD.16.387,50)** valor que los **COMPRADORES**, los
20 cónyuges señora **PAULA MARIBEL VALLE JARAMILLO** y señor
21 **EDISON EDUARDO BAILON LOPEZ**, pagan al **VENDEDOR** señor
22 Abogado **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO**, con préstamo
23 hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta
24 bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de
25 pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio
26 pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.- EL**
27 **VENDEDOR**, declara que está conforme con el precio pactado y los
28 valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los





1 **COMPRADORES** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes
2 descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su
3 destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como
4 todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas,
5 servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada
6 para sí. EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende
7 mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni
8 prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el
9 Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De
10 igual manera, EL VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a
11 condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones
12 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que
13 se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y
14 transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

15 **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida
16 y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia
17 de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:**
18 LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que el
19 **VENDEDOR** realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al
20 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar
21 sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES**
22 **ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como
23 deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a
24 la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del
25 inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo
26 ~~que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de~~
27 compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su
28 ~~forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por~~





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 concepto de pago de impuestos municipales y ~~cualquier~~ otra
2 responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
3 compradores y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse
4 como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la
5 inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través
6 del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por
7 consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre
8 compradores y vendedor, así como ratifica que los términos y
9 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva
10 responsabilidad de compradores y vendedor, deslindando en tal sentido
11 a terceros. **"OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:**
12 Los gastos que causen esta escritura y su inscripción son de cuenta de
13 los COMPRADORES, excepto el pago de los impuestos a la plusvalía o
14 utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. El
15 Vendedor, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción
16 de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón
17 Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** Los contratantes aceptan y se
18 ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones
19 acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien
20 objeto de este contrato, y manifiestan que en caso de futuras
21 reclamaciones que se deriven del presente contrato se someten a los
22 Jueces competentes de la ciudad de Manta y al Procedimiento Ejecutivo
23 o Sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA**
24 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**
25 Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una
26 parte, el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de
27 Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco
28 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de





1 **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente**
2 **General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social,**
3 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
4 presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la
5 denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)**
6 Y por otra parte comparecen los cónyuges señora **PAULA MARIBEL**
7 **VALLE JARAMILLO** y señor **EDISON EDUARDO BAILON LOPEZ,**
8 por sus propios y personales derechos y por los que representan de la
9 sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en lo
10 posterior se les denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes
11 son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de
12 instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta
13 respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en
14 celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**
15 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
16 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública,
17 sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros,
18 entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para
19 el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social (IESS) **b) La señora PAULA MARIBEL VALLE**
21 **JARAMILLO** en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS
22 el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
23 obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de
24 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la
25 normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o
26 ~~negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA.~~ **c) -LA**
27 **PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente un lote de
28 terreno signado con el número **UNO**, de la manzana **"I"**, ubicado en la





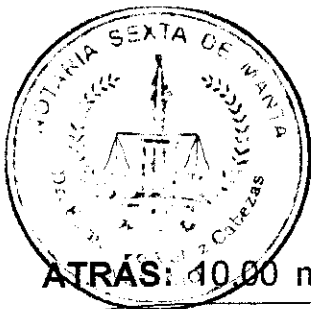
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **URBANIZACION "VIA MARINA"**, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta,
2 Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte
3 Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada
4 en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de
5 dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la
6 Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como
7 habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía
8 real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA
9 contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro,
10 para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
11 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
12 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
13 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo
14 vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
15 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
16 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
17 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias,
18 prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones,
19 consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
20 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes
21 de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o
22 cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses,
23 gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a
24 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA**
25 **ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
26 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
27 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son.
28 **LINDEROS GENERALES: FRENTE: 10.00 metros-Avenida Pública.**





1 **ATRÁS: 10.00** metros lote número 34. **COSTADO DERECHO: 15.00**
2 **metros** lote número 2. **COSTADO IZQUIERDO: 15,00** metros-calle
3 **pública. Con un área total: 150.00 M2.** Esta garantía hipotecaria solo será
4 levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
5 obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.
6 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e
7 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte
8 del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
9 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
10 LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad
11 horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya
12 cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA:**
13 **ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca
14 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**
15 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre,
16 voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA
17 queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el
18 inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y
19 cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL
20 BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes
21 que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente
22 LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se
23 hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
24 terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro
25 uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De
26 ~~contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y~~
27 ~~exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere,~~
28 EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de
2 LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y
3 a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
4 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un
5 Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
6 vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el
7 bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al
8 respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en
9 arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado
10 mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
11 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se
12 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente
13 pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones
14 hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se
15 considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación
16 según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de
17 forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE
18 DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y
19 que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido
20 que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
21 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el
22 gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos
23 los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y
24 todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto,
25 directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o
26 vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de
27 abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
28 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA





1 se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
2 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de
3 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
4 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado
5 sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá
6 exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá
7 contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e
8 inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo
9 establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la
10 PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del
11 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores
12 designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s)
13 obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
14 del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE
15 DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder
16 en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
17 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a
18 favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así
19 como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA
20 PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y,
21 por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin
22 derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por
23 éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
24 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la
25 misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será
26 asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE
27 DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y
28 transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la



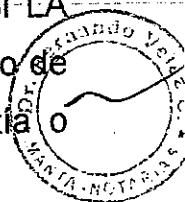


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la
2 Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que
3 estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para
4 efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de
5 la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos,
6 no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
7 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso
8 de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o
9 formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías
10 constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO**
11 **ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos
12 de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE
13 DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de
14 esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando
15 incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del
16 abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
17 siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el
18 pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO;
19 b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,
20 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de
21 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden
22 judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir
23 cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus
24 trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA
26 juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA
27 PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de
28 los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o





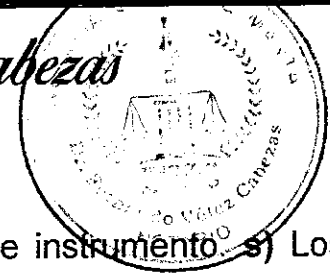
1 cualquier bien en el que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA
2 dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en
3 buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de
4 EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
5 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
6 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
7 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si
8 LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución
9 promovido por terceros contra ella **i)** Si se produjere la insolvencia o
10 concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada
11 por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio;
12 **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales,
13 reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas
14 de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le
15 sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización
16 o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA
17 PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue
18 destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)**
19 Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados
20 por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del
21 préstamo **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no
22 se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA
23 mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de
24 mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO
25 ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE
26 DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin
27 distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El
28 BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la



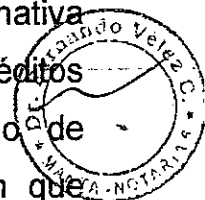


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. 8) Los
2 demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
3 presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA
4 PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
5 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL
6 BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación,
7 bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la
8 demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.
9 **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al
10 beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá
11 proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La
12 sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA
13 PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
14 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
15 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
16 constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el
17 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se
18 extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
19 DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el
20 pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá
21 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,
22 realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como
23 también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en
24 caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
25 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa
26 vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos
27 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
28 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que





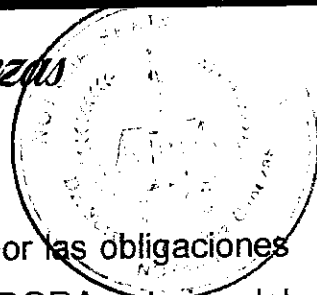
1 brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han
2 sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado
3 contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá
4 contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
5 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio,
6 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen
7 como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA.
8 Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra
9 las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del
10 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas
11 pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO,
12 para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal
13 sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
14 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
15 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
16 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor
17 real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
18 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del
19 presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de
20 seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de
21 siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de
22 pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el
23 cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE
24 DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado,
25 en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta
26 las pólizas antes citadas, ~~autoriza expresamente a EL BANCO para que~~
27 en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL
28 BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre





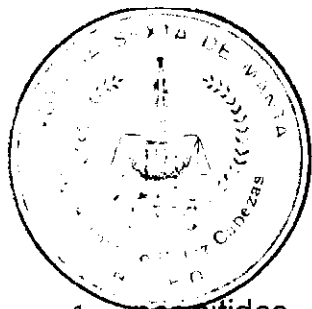
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
2 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del
3 mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía
4 de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las
5 contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del
6 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos
7 casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las
8 primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se
9 acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin
10 embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el
11 cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE
12 DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
13 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE
14 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se
15 hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar,
16 limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,
17 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a
18 partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará
19 afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como
20 consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad
21 del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO
22 para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema
23 de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su
24 comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de
25 ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de
26 sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual
27 manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s)
28 y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y





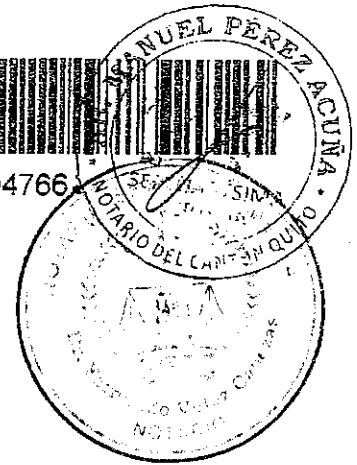
1 permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier
2 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual
3 forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
4 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
5 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones
6 o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
7 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
8 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas
9 del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
10 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
11 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la
12 cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta
13 exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e
14 impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que
15 se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere
16 conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier
17 egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de
18 los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
19 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos
20 que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO**
21 **CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e
22 irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través
23 de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento
24 en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir
25 todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la
26 cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA:**
27 **FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la
28 celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de



Factura: 001-001-000016969

20161701077P04766

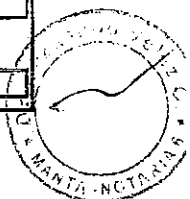
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

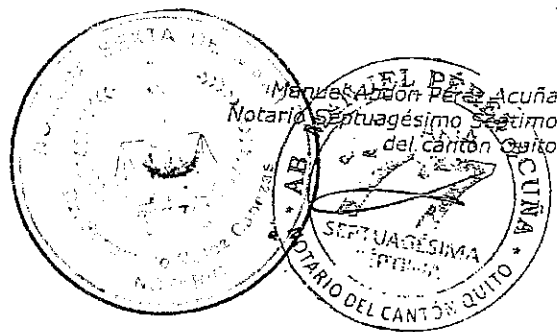


Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER FAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							





1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 4 7 6 6

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario**

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

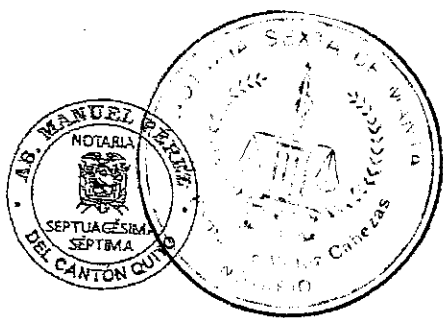
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

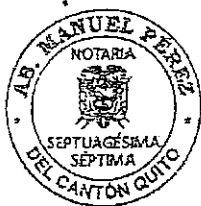
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.-**
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY**

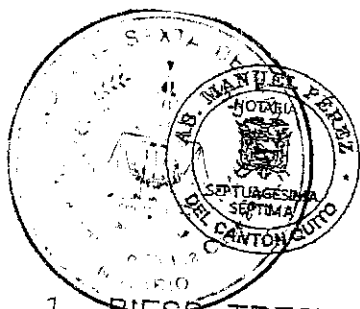




1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legítimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.

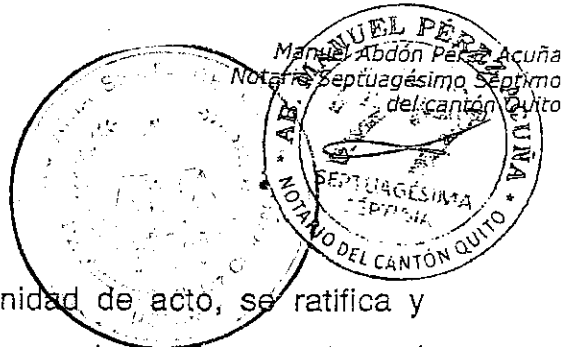
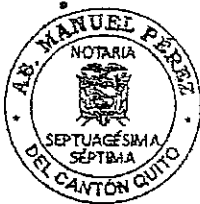
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. QUINTA: **CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 ~~cuatrocientos setenta y cuatro~~ del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al





- 1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
- 2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
- 3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

c.c. 1706873276

9

10

11

12

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

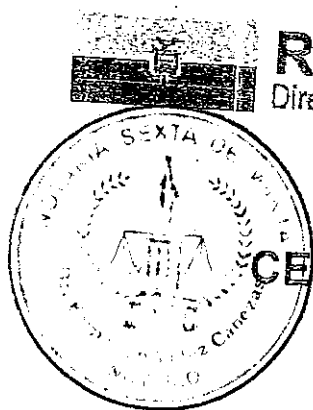
25

26

27

28





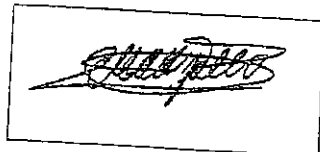
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

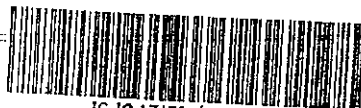
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

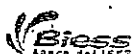
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL BIESS. QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jattregui Gávaros
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de lo que se certifica
que en...
devuelta a...

Quito

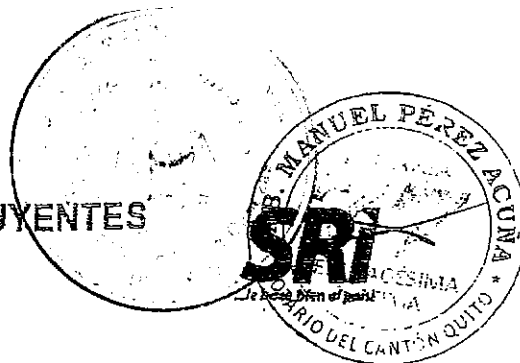
29 SEP 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCIÓN: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PROQUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BLESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 al 016 ABIERTOS: 15
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente se exhiben.

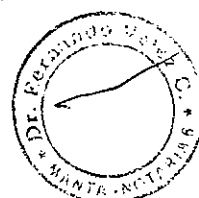
Quito

29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

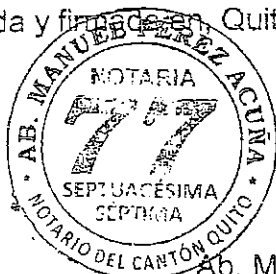
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob.ec





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en...**6**.....fojas útiles

Manta,

26 ABR 2017

.....
Dr. Fernando Velep Cabozas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-14

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

E3343H222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No 131225433-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0186

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

MANABI

CHONE

CHONE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

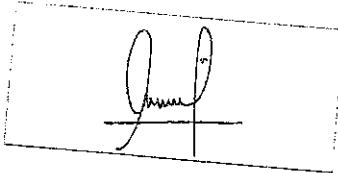
26 MAY 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Se certificó: 177-022-10050



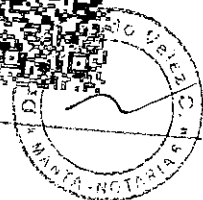
177-022-10050

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.02 12:44:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

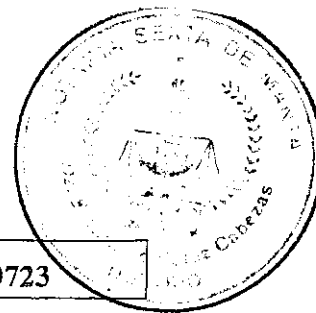


La información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



2017	13	08	05	P00723
------	----	----	----	--------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGAN LOS CONYUGES

BAILON LOPEZ EDISON EDUARDO Y VALLE JARAMILLO PAULA

MARIBEL

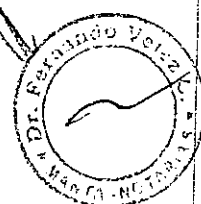
CUANTÍA: INDETERMINADA

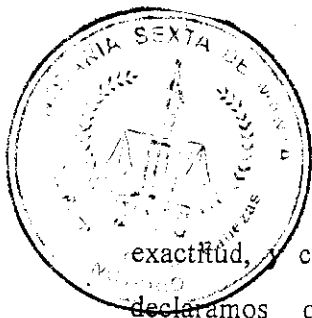
DI 2 COPIAS

R.M.



En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy nueve (09) de Marzo del dos mil diecisiete (2017), ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen los cónyuges **BAILON LOPEZ EDISON EDUARDO Y VALLE JARAMILLO PAULA MARIBEL**, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan como habilitantes que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tienen a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Nosotros, **BAILON LOPEZ EDISON EDUARDO Y VALLE JARAMILLO PAULA MARIBEL**, portadores de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, dos, seis, cero, tres, siete, guion uno (130626037-1) uno, tres, cero, siete, uno, tres, seis, nueve, dos, guion siete (130713692-7) bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tenemos de decir la verdad con claridad y





exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaramos que: "NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO Y QUE NO SE COBRAN CUOTAS DE MANTENIMIENTO O VALORES DE EXPENSAS POR LO QUE, EXIMIMOS DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PUBLICO DONDE SE VAYA A LEGALIZAR LA RESPECTIVA COMPRAVENTA DEL LOTE NÚMERO 1 DE LA MANZANA I DE LA URBANIZACIÓN VÍA MARINA DEL CANTÓN MANTA.".- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Valle Jaramillo Paula Mariela

c.c. 130713692-7

f) Sr. Bailón Lopez Edison Eduardo

c.c. 130626037-1

Dr. DIEGO CHAMORRO ESPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIONALIZACIÓN
TEC. ELECTRONICO

E334-114444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAILON CEVALLOS EDISON MARINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MERO BELLA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-12-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-08

[Signature]

[Signature]

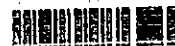


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130626037-1



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAILON LOPEZ
EDISON EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
PAULA MARIBEL
VALLE JARAMILLO



Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



008
JUNTA Nº

008-309
MUNICIPIO

1306260371
CÉDULA

BAILON LOPEZ EDISON EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1

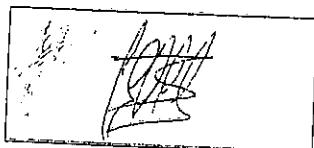


NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 15 MAR 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306260371

Nombres del ciudadano: BAILON LOPEZ EDISON EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: TÉC.ELECTRONICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLE JARAMILLO PAULA MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 6 DE OCTUBRE DE 1995

Nombres del padre: BAILON CEVALLOS EDISON MARINO

Nombres de la madre: LOPEZ MERO BELLA MONSERRATE

Fecha de expedición: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-012-39804



176-012-39804

Validez desconocida

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.10 14:24:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307136927

Nombres del ciudadano: VALLE JARAMILLO PAULA MARIBEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 21 DE JULIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAILON LOPEZ EDISON EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 3 DE OCTUBRE DE 1995

Nombres del padre: VALLE VELASQUEZ JOSE DOMINGO

Nombres de la madre: JARAMILLO LOZANO LUZ MARIA

Fecha de expedición: 19 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 178-012-39775



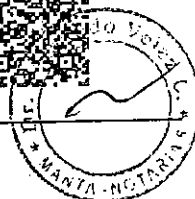
178-012-39775

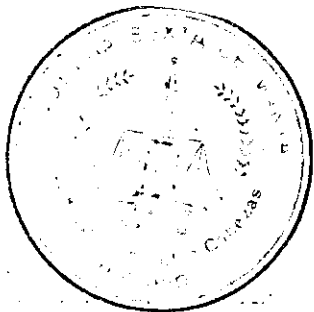
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.10 14:29:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





SUPERIOR INGENIERIA

VALLE VELASQUEZ JOSE DOMINGO

JARAMILLO LOZANO LUZ MARIA

FECHA DE EXPEDICION

RIANTA 2015-03-19

FECHA DE VOTACION 2015-03-19

V4323V4232



INDICE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉPULACIÓN

N. 130713692-7



CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRES Y NOMBRES
VALLE JARAMILLO
PAULA MARIBEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ESPOSO EDUARDO
ESPOSA LORDE



Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 09 MAR 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DE VOTACION

093

MANABI

093-046

MANABI

1307136927

CEDULA

VALLE JARAMILLO PAULA MARIBEL
NOMBRES Y NOMBRES

MANABI

PROVINCIA

CIRCONSCRIPCION 2

MANTA

CANTON

ZONA 1

MANTA

PROVINCIA





Factura: 001-002-000029473

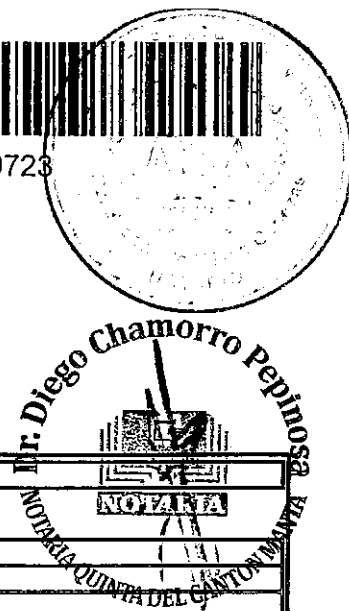


20171308005P00723

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

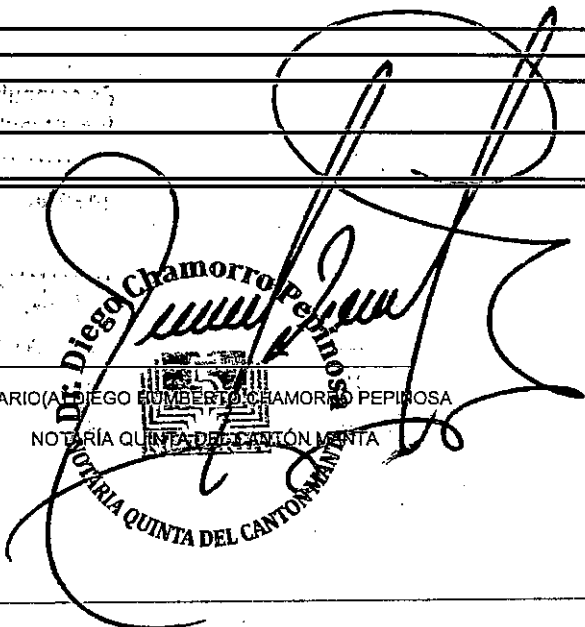
EXTRACTO



Escritura N°:		20171308005P00723					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE MARZO DEL 2017, (9:12)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALLE JARAMILLO PAULA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307136927	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BAILON LOPEZ EDISON EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306260371	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA





Se otorga ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA que otorgan los cónyuges BAILON LOPEZ EDISON EDUARDO Y VALLE JARAMILLO PAULA MARIBEL; firmada y sellada en Manta; hoy, nueve (09) de Marzo del dos mil diecisiete (2017).

Dr. DIEGO CHAMORRO REPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado el.....09.....fojas útiles

Manta,

26 ABR 2017

Dr. Fernando Váez Cubragas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Noron Tomo 1
hoy día Ocho de Agosto Provincia de Quito del dos mil Cinco

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de matrimonio de NOVIADOS

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: XAVIERA CASTIBLANCO GUERRA PINO

1967 de nacionalidad ECUATORIANA el 25 de Mayo

con Cédula N° 170713327-7 domiciliado en Quito de profesión Empresario Privado

anterior 5015120 y de Alba Isabel Pino hijo de Marcos Ceisobal Guerra

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Rosa Harold Mendez Ceisobal

1967 de nacionalidad ECUATORIANA el 25 de Mayo

con Cédula N° 170750815-2 domiciliada en Quito de profesión Empresaria Privada

anterior 10000 y de Alfredo Bitero Mendoza Ceisobal hijo de Alfredo Bitero

LUGAR DEL MATRIMONIO: Noron FECHA: 8 de Agosto 2005

En este matrimonio legitimación a su hijo comun llamado

OBSERVACIONES:

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

FIRMAS: Xaviera Castiblanco Guerra Pino Rosa Harold Mendez Ceisobal

6.00 USD

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
Cuya copia
de
Jefe de Oficina

República conyugal, judicialmente autorizada de los
Jueces del presente matrimonio, fue declarada mediante
sentencia del Juez

con fecha
de
de
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Jefe de Oficina
de
de
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES
Se inscribió al Art. 53 de la Ley de Registro Civil
Original N° 25 de fecha 18 Agosto de
1989 los contrayentes: XAVIERA
CASTIBLANCO GUERRA PINO y ROSA HAROLD MENDOZA
CEISOBAL GUERRA PINO y ROSA HAROLD MENDOZA
CEISOBAL GUERRA PINO con fecha 10 de Mayo
de 2005

JOSE MORALES
FED. CIVIL DEL NOROCC



13 OCT 2015

Ministerio General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 1205

Año..... Mes..... Día..... Hora.....
Días ☐ Días ☐ Meses ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo

Físico ☐ Electrónico ☐

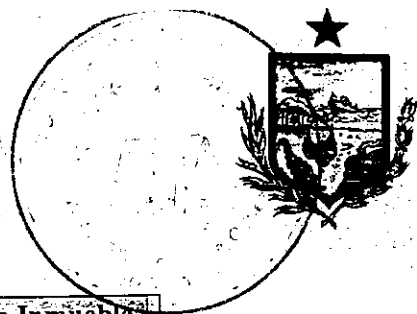
DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE APEA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17004417, certifico hasta el día de hoy 09/03/2017 8:28:52, la Ficha Registral Número 56741

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: miércoles, 13 de julio de 2016

Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

El terreno propiedad de Xavier Guerra Pino ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como lote N.- 1 de la Manzana I, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 10,00m.- Avenida Pública. ATRÁS: 10,00m lote N.- 34. COSTADO DERECHO: 15,00m.- Lote N.- 2. COSTADO IZQUIERDO: 15,00m.- Calle Pública. Área total: 150,00m². SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN	1884	16/jul./2001	15.833	15.838
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2563	02/jun./2014	50.605	50.617
PLANOS	PLANOS	21	08/sep./2015	284	328

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de julio de 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Partición de Inmueble dentro del Juicio de Liquidación de sociedad conyugal celebrada ante la Notaría Tercera de Manta, 10 de Marzo del 2000, inscrita el 12 de Julio del 2000. Sobre terreno ubicado en el sitio Las Cumbres de la parroquia Tarqui, Posteriormente rectificaron las medidas del terreno, según escritura celebrada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 5 de Julio del 2001, inscrita el 9 de Julio del 2001. A la Sra. Monica Mejia Gross, le corresponde un predio signado como literal C, que tiene una superficie total de Ciento treinta y seis mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Y al Sr. Giovanni Aliatis le corresponde 2 lotes de terrenos signados como A y B. Con fecha Junio 2 del 2000, se inscribió la Disolución de sociedad Conyugal, celebrada entre los Sres. Giovanni Celestino Aliatis Guidotti y Sra. Mónica Mejía Gross, dictada por el Juzgado 6to. De lo Civil de Manabí el 11 de Mayo del 2000.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

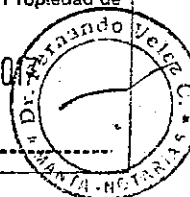
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1704547247	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1300929690	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

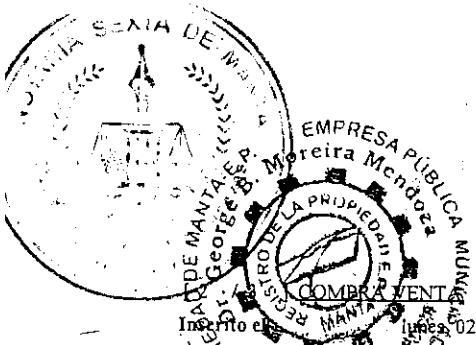
Registro de : COMPRA VENTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

09 MAR. 2017





Inscrito el: 02 de junio de 2014

Número de Inscripción: 2563

Tomo: 127

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4249

Folio Inicial: 50.605

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 50.617

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de abril de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA \$ 515.030,40 . * El Abg, Xavier Cristobal Guerra Pino de estado civil casado pero con Capitulaciones Matrimoniales en calidad de "Comprador". Terreno signado con el literal "A" ubicado en la vía Circunvalación Barrio Las Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una superficie total de NOVENTA Y CINCO MIL METROS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000025338	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO DIVORCIADO(A)		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1884	16/jul./2001	15.833	15.838

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el: martes, 08 de septiembre de 2015

Número de Inscripción: 21

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7490

Folio Inicial: 284

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 328

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de agosto de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION "VIA MARINA". Lotes en Garantía por el fiel cumplimiento de las obras de infraestructura. Lotes del 1 al 25 de la Mz- B 3.870,66m2. Lotes del 1 al 38 de la Mz. C 5.855,34m2. Lote # 1 de la Mz- G 4.049,12m2. Área total: 13.775,12m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2563	02/jun./2014	50.605	50.617

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

PLANOS

<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripción



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

09 MAR. 2017

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:28:52 del jueves, 09 de marzo de 2017

A petición de: CHAVEZ ANCHUNDIA JUAN CARLOS

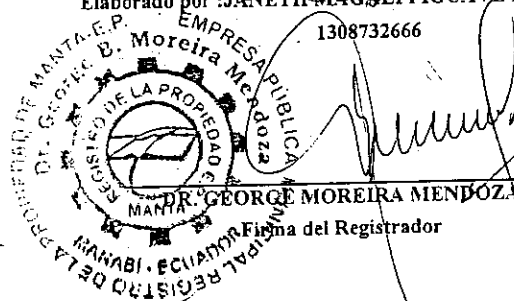
Elaborado por : JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

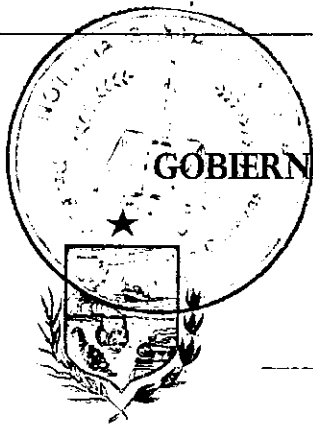
1308732666



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 141534

Nº 141534

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 48195

Fecha: 17 de marzo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-22-11-01-000

Ubicado en: URB. VIA MARINA MZ I LT-01

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1707137277

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

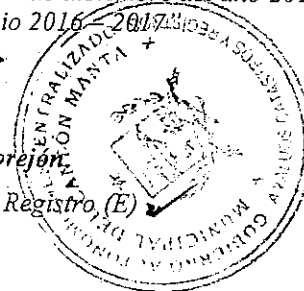
TERRENO:	8250,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	8250,00

Son: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES

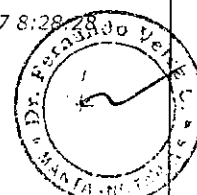
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016-2017."

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



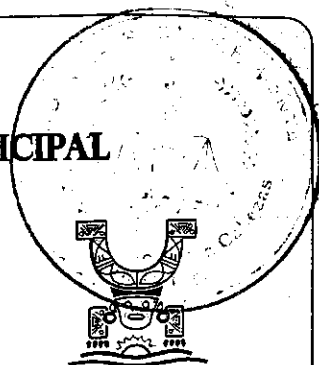
Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 17/03/2017 8:28



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

Nº 059431
No. 158-18049

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **VALLE JARAMILLO PAULA MARIBEL**, para que celebre Escritura de Compra-Venta sobre el terreno propiedad de XAVIER GUERRA PINO, ubicado en la Urbanización Via Marina, signado como **Lote No. 1** de la **Manzana 1**, Parroquia Tarquí, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:	10,00m. – Avenida pública.
Atrás:	10,00m. – Lote No. 34.
Costado Derecho:	15,00m. – Lote No. 2.
Costado Izquierdo:	15,00m. – Calle pública.
Área total:	150,00m ² .

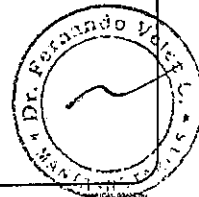
Manta, abril 04 del 2017.

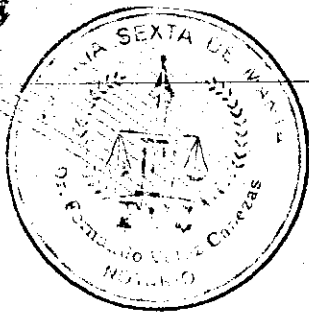
Arq. Juvencio Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Cristhian García





G A D
Manta



REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 169-16185
FECHA DE INFORME: 03/04/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIOS: XAVIER GUERRA PINO
UBICACIÓN: URBANIZACIÓN VIA MARINA - MANZANA I- LOTE 01
C. CATASTRAL: 3-22-11-01-000
PARROQUIA: MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	
OCUPACION DE SUELO:	PAREADA
LOTE MIN:	150
FRENTE MIN:	10
ALTURA MÁXIMA:	
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	3.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	X
RU-2 (rural):	
RU-3:	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada al uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
FRENTE: 10.00 m y Avenida Pública
ATRÁS: 10.00 m Lote N° 34
COSTADO DERECHO: 15.00 m y Lote N° 2
COSTADO IZQUIERDO: 15.00 m y Calle Pública
ÁREA TOTAL: 150.00 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI: ☐
NO: ☒

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos y obras, aprobación de urbanizaciones, edificaciones en general; anteproyectos;

John Lopez Delgado
Arq. John Lopez Delgado
ÁREA DE CONTROL URBANO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
J.L.D.



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones arábricas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

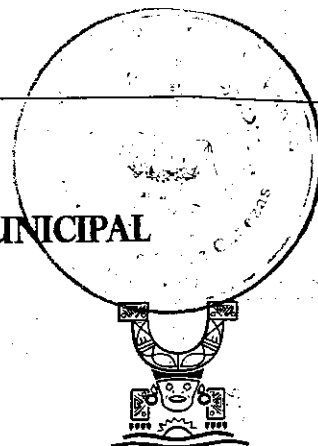
Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 084307

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

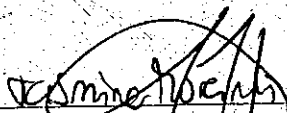
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO
ubicada URB. VIA MARINA MZ 1 LT 01
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$8250.00 OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100

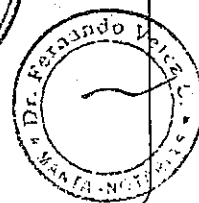
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE – HIPOTECARIO

ELABORADO: DANIEL SALDARRIAGA

21 DE MARZO DEL 2017

Manta, _____


Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

Nº 113237



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

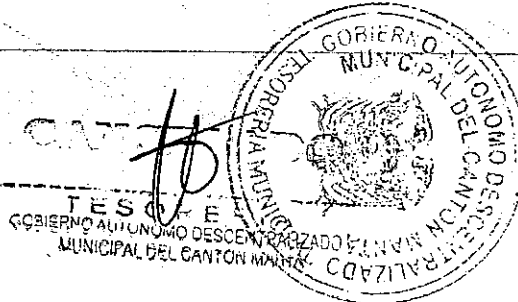
21 MARZO 2017

Manta, _____

VALIDO PARA LAS CLAVES:

3221101000 URB.VIA MARINA MZ I LT-01

Manta, veinte y uno de marzo del dos mil diecisiete





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0601852

4/25/2017 4:01

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$16387.50 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-22-11-01-000	150.00	8250,00	261104	601852
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	URB.VIA MARINA MZ I LT-01	Impuesto principal				163,88
			Junta de Beneficencia de Guayaquil				49,16
ADQUIRIENTE							
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR				213,04
1307136927	VALLE JARAMILLO PAULA MARIBEL	NA	VALOR PAGADO				213,04
			SALDO				0,00

EMISION: 4/25/2017 4:01 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0601853

4/25/2017 4:02

4/23/2017 4:32

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-22-11-01-000	150,00	8250,00	261105	601853
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	URB VIA MARINA MZ I LT-01	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		47,08	
1307136927	VALLE JARAMILLO PAULA MARIBEL	NA	VALOR PAGADO		48,08	
			SALDO		0,00	

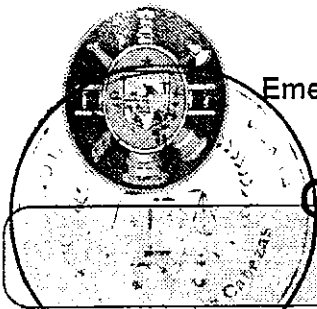
EMISION: 4/25/2017 4:02 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000025276

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:
NOMBRES: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
RAZÓN SOCIAL: URB. VIA MARINA MZ-I LT. 01
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

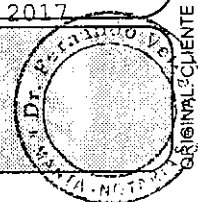
Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 24/03/2017 14:36:23
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: jueves, 22 de junio de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707137277

Nombres del ciudadano: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA CEDENO ROSA HAYDEE

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 2005

Nombres del padre: GUERRA MARCOS CRISTOBAL

Nombres de la madre: PINO AIDA ISABEL

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.26 09:09:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

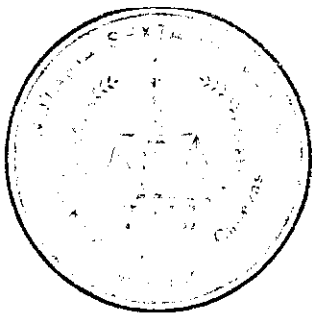
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 179-021-04789



179-021-04789





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CERTEJA DE CIUDADANÍA
AFELIADOS Y NOMBRES
GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
AFELIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINO AIDA ISABEL
AFELIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: **1987-05-28**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
ROSA HAYDÉE
MENDOZA CEDAÑO

170713727-7

008
JUNTA NO

008 - 199
NÚMERO

1707137277
CERTEJA

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
AFELIADOS Y NOMBRES

QUITO
PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCIÓN 1
ZONA: 2

008
JUNTA NO

008 - 199
NÚMERO

1707137277
CERTEJA

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
AFELIADOS Y NOMBRES

QUITO
PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCIÓN 1
ZONA: 2

INSTRUMENTO
SUPERIOR
ABOGADO
GUERRA MARCOS CRISTOBAL
PINO AIDA ISABEL
QUITO
2015-04-24
2025-04-24

E3333H1X22

008
JUNTA NO

008 - 199
NÚMERO

1707137277
CERTEJA

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
AFELIADOS Y NOMBRES

QUITO
PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCIÓN 1
ZONA: 2

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

008
JUNTA NO

008 - 199
NÚMERO

1707137277
CERTEJA

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
AFELIADOS Y NOMBRES

QUITO
PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCIÓN 1
ZONA: 2

008
JUNTA NO

008 - 199
NÚMERO

1707137277
CERTEJA

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
AFELIADOS Y NOMBRES

QUITO
PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCIÓN 1
ZONA: 2

CNEI
ECUADOR
REPUBLICA
TRANSPARENCIA
2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

1707137277
CERTEJA

008
JUNTA NO

008 - 199
NÚMERO

1707137277
CERTEJA

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
AFELIADOS Y NOMBRES

QUITO
PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCIÓN 1
ZONA: 2

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

26 ABR 2017

Dr. Fernando Vélez Cevallos
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307136927

Nombres del ciudadano: VALLE JARAMILLO PAULA MARIBEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 21 DE JULIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAILON LOPEZ EDISON EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 3 DE OCTUBRE DE 1995

Nombres del padre: VALLE VELASQUEZ JOSE DOMINGO

Nombres de la madre: JARAMILLO LOZANO LUZ MARIA

Fecha de expedición: 19 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.26 09:07:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

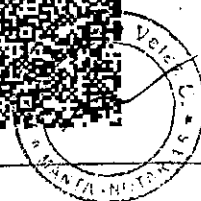
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 170-021-04883



170-021-04883





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130713692-7

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALLE JARAMILLO
PAULA MARIBEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
EDISON EDUARDO
BAILON LOPEZ



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



093
JUNTA Nº

093 - 046
NÚMERO

1307136927
CÉDULA

VALLE JARAMILLO PAULA MARIBEL
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN - OCUPACIÓN
INGENIERA

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLE VELASQUEZ JOSE DOMINGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO LOZANO LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-03-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-19



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. J. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. JGM. MJ

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

26 ABR 2017

Dr. Fernando Vázquez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306260371

Nombres del ciudadano: BAILON LOPEZ EDISON EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: TÉC.ELECTRONICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLE JARAMILLO PAULA MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 6 DE OCTUBRE DE 1995

Nombres del padre: BAILON CEVALLOS EDISON MARINO

Nombres de la madre: LOPEZ MERO BELLA MONSERRATE

Fecha de expedición: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-021-04847



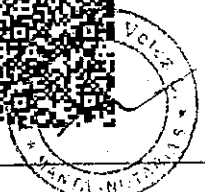
175-021-04847

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.26 09:09:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130626037-1



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAILON LOPEZ
EDISON EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
PAULA MARIBEL
VALLE JARAMILLO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC.ELECTRONICO
E33444444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAILON CEVALLOS EDISON MARINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MERO BELLA MONSERRATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-12-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-08

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDER



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



008
JUNTA No.

008 - 309
NÚMERO

130626037-1
CEDULA

BAILON LOPEZ EDISON EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ZONA 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMP 10/11/17

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Manta,

26 ABR 2017

Dr. Fernando Viteri Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad
2 son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA
3 PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del
4 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
5 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
6 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO**
7 **SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en
8 el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los
9 jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La
10 ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así
11 como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente
12 garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO,
13 ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a
14 través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
15 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
16 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los
17 créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o
18 jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas
19 especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
21 disposiciones pertinentes del Código orgánico General de Procesos.
22 **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes
23 aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
24 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses.
25 Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de
26 estilo necesarias para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA**
27 **MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
28 se encuentra firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR.





1 Abogada con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
2 noventa y cinco guión once del Consejo de la Judicatura. Para el
3 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
4 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por
5 mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto,
6 quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual
7 doy fe.-

8
9

10 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

11 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

12 **C.C. NO. 131225433-5**

13
14

15 **AB. XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO**

16 **C.C.1707137277**

17
18

19 **PAULA MARIBEL VALLE JARAMILLO**

20 **C.C.1307136927**

21
22

23 **EDISON EDUARDO BAILON LOPEZ**

24 **C.C.1306260371**

25

26 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

27 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a 27 de Abril del 2017

28 **Dr. Fernando Vélez Cabezas**
NOTARIA SEXTA

